



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

089

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 - MDY

Yura, 01 de diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia que se rigen por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 56° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de la municipalidad, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, constituyendo los mismos bienes de dominio y uso público.

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Constitución Política del Estado, los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles; vale decir no pueden ser destinados u ocupados para otros fines que no sean de beneficio público.

Que, conforme al Informe N° 017-2011/DPTO.INFRAESTRUCTURA/AMCD/MDY017-2011/DPTO.INFRAESTRUCTURAPUBLICA/AMCD/MDY, Informe No. 292-2011-AMCD/DEP.H.U.CATYO.P.MDY e Informe No. 510-2011-AMCD/SGOP-PYCAT/MDY; suscritos por el Sub Gerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, se hace de conocimiento las constantes invasiones que vienen sufriendo los terrenos destinados para áreas verdes en el Sector del Cono Norte del distrito (Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, UPIS Milagros y otras), por parte de diversos pobladores, promovidas por malos dirigentes, con presuntas intenciones de beneficio personal; situación que vienen generando constantes quejas, memoriales y malestar de los pobladores de las zonas afectadas.

Que, es política de la actual gestión municipal promover o preservar el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, infraestructura recreativa y deportiva; en dicho entender es conveniente la implementación de normas con el objeto de garantizar y preservar la intangibilidad de los terrenos con vocación de áreas verdes o recreativas, que están siendo o pretenden o están invadidas o ocupadas ilegalmente en la jurisdicción del distrito de Yura.

Que, de acuerdo al artículo 93 Inc. 1 y 2 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se señala como facultades de la municipalidad, el poder ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación; asimismo es su facultad poder ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 9° y 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

088

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Artículo 1º.-

ESTABLECER la plena intangibilidad e inalienabilidad de los terrenos destinados a áreas verdes o recreativas de uso público, existentes en las diversas asociaciones o asentamientos humanos de la jurisdicción del distrito, que se encuentren afectados en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura; estableciendo la prohibición expresa a todo trámite o procedimiento administrativo, que pretenda la desafectación en uso o cambio de uso de predios, destinados a área verde o recreativa; con excepción de aquellos predios que hayan sido ocupados con anterioridad al 31 de diciembre del 2004 y que se encuentren totalmente consolidados y acreditada documentalmente la posesión, mediante la declaración jurada de autoavaluo, inspección ocular efectuada por Juzgado de Paz de Yura o constancia de posesión expedida por la Municipalidad de Yura, con la antigüedad referida anteriormente; careciendo de valor las constancias expedidas por los dirigentes de las Asociaciones o asentamientos humanos.

Artículo 2º.-

DISPONER la ejecución o implementación de todas las acciones administrativas y/o judiciales con el objeto de preservar o en su caso recuperar el dominio de los predios afectados en uso, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, cuya finalidad sea área verde o recreativa de dominio público, que actualmente se encuentren ilegalmente ocupados por terceras personas, en perjuicio de la Municipalidad de Yura y la población en general. Asimismo autorizar la interposición de las acciones judiciales en contra de todas las personas naturales, que con su actuar doloso vienen atentando contra el patrimonio de la Municipalidad de Yura y la preservación de las áreas verdes o recreativas de dominio público.

Artículo 3º.-

Facúltese al Despacho de Alcaldía para que dicte las medidas complementarias que permitan la adecuada implementación y ejecución de la presente Ordenanza, y, se efectúen las acciones administrativas y/o judiciales necesarias que permitan la preservación y/o recuperación de predios destinadas a área verde o recreativa.

Artículo 4º.-

Hacer de conocimiento la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa y COFOPRI, para efectos que no se trámite procedimientos administrativos que pretendan la desafectación del uso de predios destinados a Área verde o recreativa de dominio público, ubicados en el distrito de Yura.

Artículo 5º.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General